



SECRETARIA: Roldanillo, 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que ha vencido el término de ley sin que persona alguna compareciera a hacer valer su derecho. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00120-00  
Proceso: Verbal de Pertenencia  
Demandante: Humberto Cifuentes Ortiz  
Demandado: Harold Alberto Gil  
Auto: 004

Sea lo primero relieves que dentro del término legal con que contaban las personas indeterminadas para hacer valer sus derechos en el presente proceso, guardaron silencio, y dado que el Juzgado había nombrado como curadora ad litem de las personas indeterminadas a la doctora Jessica Juliana Rivera Hortúa, quien contestó la demanda dentro del término legal y posteriormente fue relevada designándose como curadora a la doctora Claudia Milena Padilla Osorio, es claro que el escrito de contestación inicial debe tenerse en cuenta por haber sido oportunamente allegado al expediente, por ende, la actuación de la doctora Padilla Osorio será continuar con la defensa que en principio realizó la doctora Rivera Hortúa, sin que deba presentar nuevamente escrito de contestación.

Aclarado lo anterior y dado que Planeación Municipal certificó que el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-5797 y ficha catastral 01-00-0013-0036-000 corresponde al ubicado en la Calle 9 A No.3-29 (interior), Barrio San Sebastián de esta ciudad, se procederá a continuar con el trámite del proceso, decretando las pruebas del proceso, en los siguientes términos:

#### **Pruebas de la parte demandante:**

##### **1. Documentales:**

Téngase como prueba la totalidad de los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su momento procesal oportuno.

##### **2. Declaración de Terceros:**

Escúchese el testimonio de los señores Emerio Acosta Ortigón, Jairo Ramírez Gómez y Alberto García Marmolejo.

##### **3. Inspección Judicial:**

Fíjese para el 11 de febrero de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 am) la práctica de inspección judicial al inmueble ubicado en la Carrera 3 No.9-50 de esta ciudad.



## **Pruebas de Oficio:**

### 1. Documentales:

Requíerese a la Unidad Especial de Catastro Departamental del Valle del Cauca para que nos remita copia de toda la información que obre en sus archivos (planos, colindantes, dimensiones, etc.) relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 3 No.9-50 de Roldanillo, distinguido con ficha predial 01-00-0013-0036-000 y matrícula inmobiliaria 375-5797. Ofíciase.

Requerir a la Secretaría de Planeación Municipal de Roldanillo para que nos certifique cuál es la ficha predial y matrícula inmobiliaria asignadas al inmueble ubicado en la Carrera 3 No.9-50 de esta ciudad. Ofíciase.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

PRIMERO: ACLARAR que la actuación de la doctora Claudia Milena Padilla Osorio será continuar con la defensa de las personas indeterminadas, labor que en principio realizó la doctora Jessica Juliana Rivera Hortúa, sin que deba presentar nuevamente escrito de contestación.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: FIJAR para el 11 de febrero de 2022 a las 9:00 am la realización de la inspección judicial al inmueble ubicado en la Carrera 3 No.9-50 de esta ciudad.

CUARTO: PROGRAMAR para el 03 de marzo de 2022 a las 9:00 am la práctica de la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, a la cual deberán acudir las partes y sus apoderados, so pena de hacerse merecedores a las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP.

*Se le recuerda a la parte demandante que deberá velar por la concurrencia de los testigos el día de la audiencia, so pena de prescindirse de sus declaraciones.*

## **NOTIFIQUESE**

La Juez,

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO**  
SECRETARIA

Roldanillo, 12 DE ENERO DE 2022 Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario



**Firmado Por:**

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bb2eda3287239a7ffbf481a720f6846170c08dfede1cca4b54391cf35d106**

Documento generado en 11/01/2022 08:41:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>